



EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO

Que las parroquias Pintag, Alangasí, Amaguaña y La Merced del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, actualmente se encuentran subordinada a la competencia territorial del Cantón Quito, cuando la Función Judicial cuenta con juzgados de Garantías Penales, Civil y de Niñez y Adolescencia en el cantón Rumiñahui, jurisdicción cercana a dichas parroquias;

Que en las judicaturas del cantón Quito, existen una gran demanda del servicio judicial, dificultando a la ciudadanía de estas parroquias un efectivo acceso al servicio de justicia,

Que la Función Judicial tiene como su principal tarea la de servir a la ciudadanía y brindar en forma directa sus servicios de administración de justicia;

Que, es necesario racionalizar los recursos humanos y los servicios judiciales, facilitando el despacho oportuno;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 75 de la Constitución Política del Estado: Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad;

Que el Art. 181 numeral 1 de nuestra Carta Magna, establece: Serán funciones del Consejo de la judicatura además de las que determina la Ley: Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial;

Que de acuerdo con el artículo 264 numeral 12, letra b) del Código Orgánico de la Función Judicial, al Consejo de la Judicatura, le corresponde establecer o modificar la sede y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juezas y jueces de primer nivel;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

Resuelve:

Art. 1.- Ampliar la competencia en razón del territorio de los juzgados Décimo Séptimo de lo Civil, Noveno de Garantías Penales y Quinto de Niñez y Adolescencia, con sede en el cantón Rumiñahui, el cual además de los asuntos jurisdiccionales propios de su circunscripción territorial, también conocerá las causas que correspondan a la jurisdicción territorial de las parroquias Pintag, Alangasí, Amaguaña y La Merced del Cantón Quito.

Art. 2.- Las causas procedentes de las parroquias Pintag, Alangasí, Amaguaña y La Merced del Cantón Quito, que se encuentran en conocimiento de los Juzgados de Garantías Penales, Niñez y Adolescencia, Civil, Inquilinato, Tránsito y Trabajo de Pichincha, con sede en el Cantón Quito, se remitirán foliados e inventariados a la cabecera cantonal de Rumiñahui, para que se radique la competencia en las unidades judiciales con sede en dicho cantón, según la materia. Previamente en el juzgado de origen se dictará la correspondiente providencia inhibitoria que se notificará a las partes para los efectos legales correspondientes.

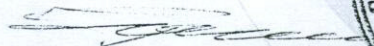
Art. 3.- La ejecución de esta resolución se encarga a la Dirección General y a la Dirección Provincial de Pichincha, bajo la supervisión de la Comisión de Mejoramiento y Modernización

La presente Resolución entrará en vigencia desde la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los tres días del mes de agosto de dos mil diez.

f) Dr. Benjamín Cevallos Solórzano, **Presidente del Consejo de la Judicatura**; Dr. Herman Jaramillo Ordóñez, **Vicepresidente del Consejo de la Judicatura**; Dr. Ulpiano Salazar Ochoa, **Vocal**; Dr. Jorge Vaca Peralta, **Vocal**; Dr. Homero Tinoco Matamoros, **Vocal**; Dr. Oswaldo Domínguez Recalde, **Vocal**; Dr. Marco Tulio Cordero Zamora, **Vocal**; Dr. Germán Vásquez Galarza, **Vocal**; Dr. Oscar León Guerrón, **Vocal**; Dr. Gustavo Donoso Mena, **Secretario, Encargado**. - Quito, 25 de agosto del 2010.-

Lo Certifico:


Dr. Gustavo Donoso Mena

Secretario del Consejo de la Judicatura, Encargado

